



## RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE FESTEJOS Y EVENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

**ASUNTO:** EXPEDIENTE 2024/3996 RELATIVO A AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS, FOOD TRUCKS Y MESONES UBICADOS EN LA ZONA DELIMITADA AL EFECTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN DE SEGURIDAD DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS A CELEBRAR ENTRE EL 7 Y 17 DE MARZO DE 2024

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO :

I. Vista la tramitación por el Área de Festejos y Eventos del expediente de autorizaciones de ocupación de dominio publico para la instalación de Chiringuitos, Food Truck y Mesones sujeto a procedimiento concurrencial conforme a lo previsto en las bases reguladoras de participación publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la pagina web municipal.

II. Consta en el expediente informe favorable de disponibilidad de los terrenos para la ocupación de dominio público municipal por Food track, Chiringuitos y Mesones para la celebración del Carnaval Internacional de Maspalomas a celebrar entre los días 7 y 17 de marzo de 2024 emitido por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento incluido en el exp. 2024/2822

III. El plazo de presentación de solicitudes de participación se inicio con fecha 19/02/2024 y finalizo el 25/02/2024 pudiendo presentarse la correspondiente instancia tanto a través de la web municipal habilitada al efecto [www. Geschiringo.com](http://www.Geschiringo.com) así como por el registro general del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de presentación constan en el expediente el total de 102 solicitudes aportadas en tiempo y forma.

IV. Concluido el plazo de participación se procede conforme a los criterios de baremación previstos en las bases reguladoras a emitir ANUNCIO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2024 SOBRE LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITANTES PRESENTADAS PARA OPTAR A UN CHIRINGUITO, UNA FOOD TRUCK O UN MESÓN y ANUNCIO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2024 SOBRE LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITANTES PRESENTADAS PARA CHIRINGUITOS SOCIALES mediante los que se resuelve la puntuación obtenida por cada solicitante y se convoca a los adjudicatarios provisionales por ser éstos los de mayor puntuación al oportuno sorteo de puestos y de ubicación. Dichos anuncios fueron publicados con fecha 27/02/2024 en la [www.](http://www.maspalomas.com)



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 07-03-2024 08:39:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1006/2024	Fecha: 07-03-2024 08:57	
Nº expediente administrativo: 2024-003996 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9</a>			
Fecha de sellado electrónico:	07-03-2024 08:57:31 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2024 09:44:38

Geshiringo.com habiendo sido notificado a los solicitantes mediante correo electrónico el aviso de dicha publicación.

V. Con fecha 29/02/2024 se requiere a los adjudicatarios provisionales para que en el plazo de cuatro días aporten la documentación administrativa necesaria conforme a lo previsto en las bases reguladoras a fin de poder formalizar con los mismo el contrato de autorización de ocupación para un punto de venta en el Carnaval Internacional de Maspalomas 2024.

VI. Tras la finalización del plazo de aportación de documentación administrativa requerida a los interesados y la comprobación de la misma así como la subsanación de la solicitudes presentadas se procedió por el centro gestor a reajustar la lista de adjudicatarios provisionales por los motivos que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	PUESTO/ PUNTUACIÓN INICIAL	OBSERVACIÓN
DANIEL LEÓN HERNÁNDEZ	CHIRINGUITOS DE COPAS 10 PUNTOS	Se le tiene por desistido de su solicitud: no se ha aportado la documentación requerida en plazo.
LUCAS SANTANA SANTANA	CHIRINGUITO DE COPAS 10 PUNTOS	Se le tiene por desistido de su solicitud: no se ha aportado la documentación requerida en plazo.
BEATRIZ DEL MAR ÁLAMO PERAZA	CHIRINGUITO DE COPAS 10 PUNTOS	Se le tiene por desistido de su solicitud: no se ha aportado la documentación requerida en plazo.
DROBENEVENTS	CHIRINGUITO DE COPAS 10 PUNTOS	Tras una segunda revisión de la documentación se comprueba que no consta el domicilio fiscal en San Bartolomé de Tirajana a fecha de presentación de solicitudes. Puntuación final tras subsanación: 6 PUNTOS
GERVASIO CABRERA LEÓN	FOOD TRUCK	Se le tiene por desistido de su solicitud: no se ha aportado la documentación requerida en

	10 PUNTOS	plazo.
ACORAIDA DE JESUS GOMEZ ALONSO	FOOD TRUCK 10 PUNTOS	Se le tiene por desistido de su solicitud: no se ha aportado la documentación requerida en plazo.
GROWLS CRAFT BEER S.C.P	FOOD TRUCK 10 PUNTOS	Tras una segunda revisión de la documentación aportada y el oportuno requerimiento se comprueba que no cuenta con experiencia en otros Carnavales. Puntuación final tras subsanación: 7,5 PUNTOS
RODARM CANARIAS, S.L.	FOOD TRUCK 7,5 PUNTOS	Se le tiene por desistido de su solicitud: no se ha aportado la documentación requerida en plazo.
SANDRA VIDAL DE LA COVA	MESÓN 6 PUNTOS	Tras revisión de la documentación se comprueba que consta el domicilio fiscal en San Bartolomé de Tirajana a fecha de presentación de solicitudes. Puntuación final tras subsanación: 10 PUNTOS
ASOCIACIÓN BENÉFICA CANOA SOLIDARIA	CHIRINGUITOS SOCIALES	Se le tiene por desistido de su solicitud: no se ha aportado la documentación requerida en plazo.

Quedando vacante las adjudicaciones provisionales reseñadas se comunicó a los solicitantes con máxima puntuación para informales, en su caso, sobre la adjudicación provisional y entre los que concurrían idéntica puntuación se les convocó para el correspondiente sorteo resultando del mismo los adjudicatarios que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	PUESTO
MIGUEL ANGEL MEDIANA CARDONA	CHIRINGUITO DE COPAS
SAMUEL PERERA ROSA	CHIRINGUITO DE COPAS
EDGAR RAMON PEREZ CAÑATE	CHIRINGUITO DE COPAS
SANDRA VIDAL DE LA COVA	MESÓN
GROWLS CRAFT BEER S.C.P	FOOD TRUCK
DUNIELVIS ABELARDE SALADRIGA	FOOD TRUCK
AZIZ EL HOUBBADI	FOOD TRUCK
ASOCIACION ACCIÓN FELINA GESTORES DE COLONIAS	CHIRINGUITO SOCIAL

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Régimen jurídico aplicable. -

El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c). - Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f). - Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración

de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

3.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

*“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.*

*1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*


*2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.*

*3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”.*

*4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2024).*

*5.- El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*6.- En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.*

<b>Firmado por:</b>	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 07-03-2024 08:39:31	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 1006/2024	Fecha: 07-03-2024 08:57	
Nº expediente administrativo: 2024-003996 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2024 08:57:31	- 5/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2024 09:44:38	

7.- Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

8.- Normas para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y mediante la instalación de Chiringuitos, Food Truck y Mesones, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2024, aprobadas por el Área de Festejos y Eventos tal y como consta en el correspondiente expediente 2024/3996 .

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

## II. Condiciones de la autorización.-


El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de carnaval.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala Área Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 07-03-2024 08:39:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1006/2024	Fecha: 07-03-2024 08:57	
Nº expediente administrativo: 2024-003996 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2024 08:57:31	- 6/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2024 09:44:38	

con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

### III.- Criterios de adjudicación de las parcelas (establecidos en las Bases Regulatoras):

Las bases reguladoras de los requisitos para optar a la instalación de un Chiringuito, una Food Truck o un Mesón establece el siguiente régimen de concurrencia:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la valoración de las autorizaciones son las siguientes (ponderación máxima 10 puntos).

Solicitantes con domicilio fiscal en el municipio de La Villa de San Bartolomé de Tirajana	<b>4 pts.</b>
Haber participado en otros Carnavales de las Islas Canarias	<b>2,5 pts.</b>
Venta de productos de patrocinadores	<b>2 pts.</b>
Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables	<b>1,5 pts.</b>

Todos los criterios de adjudicación deben estar acreditados, es decir, si se va a solicitar experiencia previa, se deberá adjuntar un listado de esta experiencia acompañado de la documentación acreditativa, ya sean contratos, facturas, etc.

En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, haya solicitudes con idéntica puntuación, el proceso de adjudicación se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

*El proceso de adjudicación de la ubicación de los puestos se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.*

*En caso de que el número de solicitudes exceda al de los puestos existentes se utilizará la baremación. De tal manera que las puntuaciones más altas serán las que obtengan un puesto. En este caso, los que presenten más de una solicitud, participarán en el sorteo con una sola de ellas.*

*La ubicación de los puestos se hará por sorteo. Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan obtenido espacio.*

*A los-as adjudicatarios-as se les hará entrega de la correspondiente autorización para el uso del espacio público adjudicado, concluyéndose las condiciones en el clausulado oportuno de obligado cumplimiento. Para ello dispondrán de 4 días naturales para presentar la documentación necesarios y realizar la correspondiente transferencia.*

*El sorteo para la adjudicación y ubicación de los distintos puestos de comida y bebida, se realizará el 28 de febrero en el salón de Actos del Centro Sociocultural del Mayor.*

Las bases reguladoras de los requisitos para optar a la instalación de un Chiringuito Social establece el siguiente régimen de concurrencia:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

*Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la valoración de las autorizaciones son las siguientes (ponderación máxima 10 puntos).*

<i>Solicitantes con domicilio fiscal en el municipio de La Villa de San Bartolomé de Tirajana</i>	<b>5 ptos.</b>
<i>Venta de productos de patrocinadores</i>	<b>2 ptos.</b>
<i>Haber participado en otros Carnavales de las Islas Canarias</i>	<b>1,5 ptos.</b>
<i>Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables</i>	<b>1,5 ptos.</b>



*Todos los criterios de adjudicación deben estar acreditados, es decir, si se va a solicitar experiencia previa, se deberá adjuntar un listado de esta experiencia acompañado de la documentación acreditativa, ya sean contratos, facturas, etc.*

*El compromiso del cumplimiento de los criterios de adjudicación relativos tanto a la venta exclusiva de productos patrocinadores del Carnaval como a la utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables se manifestará mediante la cumplimentación del Anexo III y Anexo IV de las presentes bases tendiendo dicha declaración carácter vinculante suponiendo su incumplimiento motivo de cierre inmediato y retirada de licencia así como prohibición de participación en la próxima edición del Carnaval Internacional de Maspalomas.*

*En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, haya solicitudes con idéntica puntuación, el proceso de adjudicación se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.*

*El proceso de adjudicación de la ubicación de los puestos se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.*

*En caso de que el número de solicitudes exceda al de los puestos existentes se utilizará la baremación. De tal manera que las puntuaciones más altas serán las que obtengan un puesto. En este caso, los que presenten más de una solicitud, participarán en el sorteo con una sola de ellas.*

*La ubicación de los puestos se hará por sorteo. Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan obtenido espacio.*


*Con los adjudicatarios se formalizará el correspondiente contrato de autorización para ello dispondrán de 4 días naturales para presentar la documentación necesarios y realizar la correspondiente transferencia.*

#### **IV.- Competencia para la aprobación de las Bases reguladoras y concesión de autorizaciones**

En virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO Nº 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:

ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS. En la persona de Doña Yilenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.- En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión

<b>Firmado por:</b>	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 07-03-2024 08:39:31	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 1006/2024	Fecha: 07-03-2024 08:57	
Nº expediente administrativo: 2024-003996 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2024 08:57:31	- 9/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2024 09:44:38	

y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.

#### V.- Régimen de recursos.-

Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Regulatoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

**PRIMERO:** Que se proceda por el **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA** a otorgar las autorizaciones de ocupación de dominio publico de los puestos de Chiringuitos, Chiringuitos sociales, Food Truck y Mesones durante la celebración del Carnaval Internacional de Maspalomas 2024 a los adjudicatarios resultantes que se relacionan a continuación:

CHIRINGUITOS		
	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
1	ALEJANDRO LAPERUTA DE LA COVA	10
2	SORAYA CHRIST PEREZ	10

3	PATRICIA SANTANA DE LA COVA	10
4	MARIA DOLORES HERNANDEZ RODRIGUEZ	10
5	YUMBO SQUARE SOCIEDAD LIMITADA	10
6	ALINSTANTE SOLUCIONES CREATIVAS	8,5
7	SAMUEL PERERA SOSA	7,5
8	EDGAR RAMON PEREZ CAÑETE	7,5
9	MIGUEL ANGEL MEDINA CARDONA	7,5

FOOD TRUCK		
	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
1	MARCOS RODRIGUEZ ALEMAN	10
2	JUAN GUEDES HERRERA	10
3	MARCELO SANTANA CASTELLANO	10
4	DAIDO PEREZ SUÁREZ	10
5	AZIZ EL HOUBBADI	8
6	GROWLS CRAFT BEER S.C.P	7,5
7	DUNIELVIS ABELARDE SALADRIGA	7,5


MESÓN		
	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
1	ESTELA MARIS LETO	10
2	SANDRA VIDAL DE LA COVA	10
3	ÓSCAR DANIEL HENRÍQUEZ DÍAZ	7

CHIRINGUITOS SOCIALES		
	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
1	CLUB DEPORTIVO TABLERO	10

2	ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MARINEROS DE LAS BURRAS	10
3	CLUB FATAGA FS	8,5
4	ACCIÓN FELINA GESTORES DE COLINAS	8,5

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los adjudicatarios definitivos mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal , página web del Carnaval y [www. Geschiringo.com](http://www.Geschiringo.com) para conocimiento de los interesados.

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,  
Festejos y Eventos  
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)  
Fdo: Yilena Vega Macías

<b>Firmado por:</b>	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 07-03-2024 08:39:31	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 1006/2024	Fecha: 07-03-2024 08:57	
Nº expediente administrativo: 2024-003996 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0FD85BAAD0039B87F427E5046C16DFC9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2024 08:57:31	- 12/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2024 09:44:38	